

A	:	CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD AL CONTRATO N° 084-2023/OSIPTEL
FECHA	:	13 de diciembre de 2023

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, su y modificaciones. La integridad del documento y
la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://appos.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ESPECIALISTA EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS	ORANNA MUÑOZ HERNANDEZ
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 084-2023/OSIPTEL por la contratación del "Servicio de análisis, diseño e implementación WEB y APP de una herramienta tecnológica para



que el usuario pueda informar (SE) sobre los problemas con la calidad del servicio de la telecomunicación”, suscrita con WASI INNOVATIONS. S.A.C, a efectos de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 13 de julio de 2023, se suscribió el Contrato 084-2023/OSIPTEL, en adelante El Contrato, por contratación del “Servicio de análisis, diseño e implementación WEB y APP de una herramienta tecnológica para que el usuario pueda informar (SE) sobre los problemas con la calidad del servicio de la telecomunicación”, suscrito con la empresa WASI INNOVATIONS S.A.C., en adelante El Contratista, por el monto de S/ 145 051.42 (Ciento cuarenta y cinco mil cincuenta y uno con 42/100 Soles), y por el plazo de ejecución de cien (100) días calendario.
- 1.2. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del citado contrato, el contratista tenía un plazo de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato para la presentación de la Fase 1.
- 1.3. Mediante Memorando N° 0002048-DFI/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, se emitió la conformidad correspondiente a la Fase 1, señalado la aplicación de penalidad por mora.

II. BASE LEGAL:

Este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS PENALIDAD:

- 3.1. Con fecha 13 de julio de 2023, se suscribió el Contrato 084-2023/OSIPTEL, en adelante El Contrato, por contratación del “Servicio de análisis, diseño e implementación WEB y APP de una herramienta tecnológica para que el usuario pueda informar (SE) sobre los problemas con la calidad del servicio de la telecomunicación”, suscrito con la empresa WASI INNOVATIONS S.A.C., en adelante El Contratista, por el monto de S/ 145 051.42 (Ciento cuarenta y cinco mil cincuenta y uno con 42/100 Soles), y por el plazo de ejecución de cien (100) días calendario.
- 3.2. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del citado contrato, el contratista tenía un plazo de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato para la presentación de la Fase 1.
- 3.3. El contratista tenía plazo para la presentación del entregable hasta el sábado 12 de agosto de 2023; sin embargo, al ser un día inhábil, de conformidad con lo establecido en el Código Civil, correspondía su presentación hasta el lunes 14 de agosto de 2023.

En ese sentido, mediante Carta N° 11-2023-GG-WASI recibido el 14 de agosto de 2023 (Registro 39501.2023), el contratista presenta el entregable dentro del plazo.

- 3.4. Las áreas usuarias a través de Memorando N° 00371-DFI//2023 de fecha 01 de setiembre de 2023, remitieron las observaciones al primer entregable, otorgando un plazo de diez (10) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, la misma que se realizó mediante la Carta N° 00831-OAF/UABT/2023 el 04 de setiembre de 2023.

En ese sentido, la fecha máxima de presentación de la subsanación debía ser hasta el 14 de setiembre de 2023.



3.5. Al respecto, el contratista mediante Carta N° 12-2023-GG-WASI, recibida el 18 de setiembre (Registro N° 46542-2023/MPV), comunicó el levantamiento de observaciones, fuera del plazo otorgado.

3.6. Memorando N° 001586-DFI/2023 de fecha 05 de octubre, las áreas usuarias, manifestó que validaron gran parte de las observaciones, pero que persisten algunas observaciones, otorgando un plazo de quince (15) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, la misma que se realizó mediante la Carta N° 00960-OAF/UABT/2023 el 06 de octubre de 2023.

En ese sentido, la fecha máxima de presentación de la subsanación debía ser hasta sábado 21 de octubre de 2023; sin embargo, siendo un día inhábil, debió presentar el entregable hasta el 23 de octubre de 2023.

3.7. Con fecha 24 de octubre de 2023 mediante Carta N° 14-2023-GG-WASI (Registro N° 53816-2023/MPV), presento la subsanación del entregable, fuera del plazo otorgado.

3.8. Al respecto, luego de la revisión, las áreas usuarias con Memorando N° 001882-DFI/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, informaron que validaron gran parte de las observaciones, pero que persisten algunas observaciones, otorgando un plazo de cinco (05) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, la misma que se realizó mediante la Carta N° 01117-OAF/UABT/2023 el 16 de noviembre de 2023.

En ese sentido, la fecha máxima de presentación de la subsanación debía ser hasta 21 de noviembre de 2023

3.9. Al respecto, el contratista mediante Carta N° 15-2023-GG-WASI recibido el 20 de noviembre de 2023 (Registro N° 59482-2023/MPV) dio respuesta a las observaciones correspondiente al primer entregable.

3.10. En ese sentido, de acuerdo a lo informado por las áreas usuarias en el Memorando N° 02048-OAF/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, el contratista cumplió con subsanar la totalidad de las observaciones al primer entregable, el 20 de noviembre de 2023, por tanto, se tiene una demora de **67¹ días calendario**, por lo que corresponde aplicar la penalidad por mora.

3.11. Es preciso mencionar que la cláusula séptima: Conformidad de la prestación, señala:

*"De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. **Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar**".*

En ese sentido, considerando lo informado por las áreas usuarias en el Memorando N° 02048-DFI/2023, la subsanación correspondía ser presentado por el contratista el día 14 de setiembre de 2023, sin embargo, tal como se informó, se realizaron observaciones reiteradas al citado entregable, el cual fue finalmente subsanado el día 20 de noviembre de 2023, existiendo un retraso de 67 días calendario, computado a partir del 15 de setiembre de 2023.

3.12. Por tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la presentación del entregable y su subsanación de las observaciones reiteradas de acuerdo al presente informe, se procederá a calcular la penalidad de acuerdo a lo señalado en la cláusula duodécima del Contrato N° 001-2023/OSIPTEL por 133 días.

1 Corresponde a la demora en la subsanación de observaciones reiteradas, el contratista debió presentar el levantamiento de observaciones el 14 de setiembre de 2023, pero fue presentado el 20 de noviembre de 2023, entonces el plazo de la demora se computa del 15 de setiembre de 2023 hasta el 20 de noviembre de 2023, 67 días calendario.



Formula de penalidad por mora:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 72\,525.71^2}{0.40^3 \times 30^4}$$

Penalidad diaria = S/ 604.380917

Días de demora por costo de Penalidad Diaria: 67 x 604.380917

Total de penalidad: **S/ 40 493.52**

- 3.13 Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 161.2 La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (02) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- 3.14 En ese sentido, el monto máximo aplicable por concepto de penalidad por mora asciende a la suma de S/ 14 505.14 (Catorce mil quinientos cinco con 14/100 Soles), equivalente al 10% del monto del contrato (S/ 145 051.42).

Por tanto, el importe total de la penalidad por mora asciende a la suma de S/ 14 505.14

IV CONCLUSIÓN:

- 4.1.- De acuerdo a lo informado, el Contratista incurrió en retraso injustificado, por lo que, se realizó el cálculo de la penalidad por mora correspondiente al primer entregable derivado del Contrato N° 084-2023/OSIPTEL, por la suma ascendente a S/ 14 505.14 (Catorce mil quinientos cinco con 14/100 Soles).

Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago respecto al Contrato N° 084-2023/OSIPTEL.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CUBAS LANDA
Giannina Mercedes FAU
20216072155 soft

GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



² De acuerdo a la cláusula cuarta: el monto a pagar es el 50% del monto del contrato.

³ De acuerdo a la cláusula décima, establece: F = 0.40 para plazos menores a sesenta (60) días.

⁴ De conformidad con la cláusula quinta, el contratista presentará el entregable a los 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

